

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 23

SERIE: 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 21, SERIE 1989-90 RELACIONADA A LA DISTRIBUCION DE FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES MUNICIPALES, CONOCIDA COMO LEY 2; Y PARA OTROS FINES:-

POR CUANTO : La Ordenanza Núm. 21, Serie 1989-90 establece en su Tercer "Por Cuanto" la aportación estatal por concepto de la Ley Número 2 producto de la Resolución Conjunta Número 20 del 30 de junio de 1989 y en el Cuarto "Por Cuanto" la distribución por proyectos de los fondos asignados por concepto de dicha Ley al Municipio.

POR CUANTO : La cantidad establecida en dichos por cuantos tiene la cantidad de sesenta dólares (\$60.00) más que lo autorizado por dicha Ley.

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección Ira : Enmendar el Tercer "Por Cuanto", Cuarto "Por Cuanto" y la Sección Ira" de la Ordenanza Núm. 21, Serie 1989-90 para que lea como sigue:

a) Tercer Por Cuanto"

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 20 del 30 de junio de 1989 asigna la cantidad de \$7 Millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la aportación estatal será de \$172,599.00 y la aportación municipal será de \$16,600.00 para un total de \$89,199.00.

b) Cuarto "Por Cuanto"

POR CUANTO : Se hace necesario distribuir los fondos asignados al municipio para los siguientes proyectos de obras públicas y mejoras permanentes a ser considerados por la ASM, siendo éstos:

1. Continuación Construcción Cementerio Municipal de Dorado	\$40,000.00
2. Continuación Construcción Centro Comunal Jácana	30,000.00
3. Repavimentación de calles en varios sectores del Municipio	19,199.00
Total	\$89,199.00

c) Sección 1ra"

Sección 1ra : Aplicar la cantidad total de \$89,199.00 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

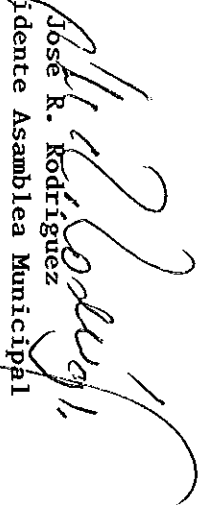
Sección 2nda : Someter a la ASM los proyectos indicados en la Sección 1ra de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra : El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Dorado la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

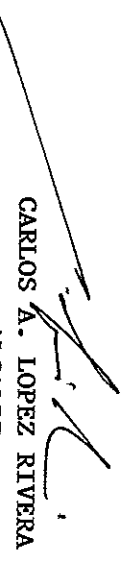
Sección 4ta : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta : Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 25 de enero de 1990 y aprobada por el Alcalde el día 26 de enero de 1990.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE